



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

DOCUMENTO 1

En Oviedo a 1 de abril de mil novecientos noventa y tres

R E U N I D O S

De una parte don Víctor Zapico Zapico, como Consejero de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias y Presidente del Instituto de Fomento Regional .

Y de otra parte, don Maurice Jean Lauze de nacionalidad francesa, Presidente de la Compañía KINTYRE SALES LIMITED, con poder suficiente para este pre-contrato, en nomore del SAUDI INTERNATIONAL BANK.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que se inscribe dentro de las atribuciones de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo la promoción de proyectos industriales, instrumentando las ayudas que sean convenientes para su ejecución.

SEGUNDO.- Que el Grupo SAUDI INTERNATIONAL BANK pretende constituir una Sociedad, con domicilio social en Asturias y cuyo objeto social será la fabricación de productos petroquímicos, garantizando el suministro de crudos con el procedente de sus yacimientos, a través de la Sociedad Estatal Saudi SAMAREC.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

TERCERO.- Que considerándose la constitución de la referida Sociedad de gran interés social para el desarrollo y diversificación económico-industrial de la Región, ambas partes:

C O N V I E N E N

PRIMERO.- La Sociedad SAUDI INTERNATIONAL BANK constituirá en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firma de este convenio, una Sociedad Anónima de nacionalidad española, con domicilio social en el Principado de Asturias.

El nombre de esta Sociedad será "Asturiana de Petr6leos, S.A." y su objeto social permitir4, a trav4s de la misma, efectuar todos los estudios, tanto t4cnicos como de mercado y financieros, que permitan el desarrollo, la construcci3n, la puesta en marcha y la direcci3n del complejo industrial que denominaremos a partir de ahora "PROYECTO ASTURCON".

SEGUNDO.- El capital inicial de ASTURIANA DE PETROLEOS, S.A. ser4 de un mill3n (1.000.000) de d3lares USA, cifra 4sta que se estima precisa para llevar a cabo los estudios previos ecol3gicos, ambientales, t4cnicos, comerciales, de marketing y de viabilidad necesarios para el desarrollo del "PROYECTO ASTURCON".



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

TERCERO.- En el momento de constitución de la Sociedad Asturiana de Petr6leos, S.A, el SAUDI INTERNATIONAL BANK suscribir6 el 61% de las acciones.

La Sociedad Asturiana de Petr6leos, S.A. efectuar6 cuantas ampliaciones de capital sean necesarias para ir haciendo frente a los desembolsos exigidos por el desarrollo, construcción y puesta en marcha del "PROYECTO ASTURCON".

Asimismo, a lo largo del desarrollo del mismo, podr6 admitir nuevos socios que, con su capacidad financiera, su tecnología o sus segmentos del mercado, pueden aportar opciones interesantes al desarrollo económico del proyecto y a su rentabilidad, con el consentimiento y aprobación de la Comunidad Aut6noma.

CUARTO .- Los fondos necesarios para el desarrollo total del "PROYECTO ASTURCON" se aportarán de la siguiente forma:

- Asturiana de Petr6leos..... 30%
- Subvenciones 30%
- Fuentes de financiación propias 40%

QUINTO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por sí misma o a través de otros organismos, procurará conseguir para la inversión que la Sociedad Asturiana de Petr6leos, S.A. va a desarrollar en Asturias, una subvención de hasta el 30%



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

del importe de la inversión considerada como subvencionable, en base a los criterios establecidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

SEXTO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo facilitará el acceso a ayudas para la Formación de Personal de acuerdo con el Plan de Formación elaborado conjuntamente por la empresa y el Principado de Asturias.

SEPTIMO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo se compromete a realizar las gestiones oportunas ante los distintos organismos implicados para facilitar suelo, en las mejores condiciones posibles, a la nueva implantación industrial.

OCTAVO.- Los proyectos a desarrollar por la Sociedad Asturiana de Petróleos, S.A. incluidos en el "PROYECTO ASTURCON", consistirán en un principio en cuatro plantas

-Refinería
Petroquímica
M.T.B.E.
Subproductos.

Tales proyectos supondrán, una inversión del orden de 2.000 millones dólares U.S. y la creación de 800/1000 nuevos puestos de trabajo directos en el período comprendido entre 1994 y 1998, ambos inclusive.



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

Esto, no obstante, si a lo largo del desarrollo del proyecto o ulteriormente, se viese la necesidad o conveniencia de ampliarlo a otros complementarios o subsidiarios, los mismos se incluirán dentro del "PROYECTO ASTURCON", previa discusión y aprobación por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias.

NOVENO.- "Sociedad Asturiana de Petróleos S.A." contratará con empresas asturianas, al menos el 80% de los trabajos a realizar, instalaciones y equipamientos a que dé lugar el citado proyecto, siempre y cuando los equipos o las instalaciones no estén sujetas a restricciones técnicas o de licencias.

DÉCIMO.- El desarrollo de la I Fase de Estudios, II de Proyecto, III de Construcción y IV de Puesta en Servicio se efectuarán con la ayuda de los técnicos y la experiencia de Fluor Daniel y las Sociedades de su grupo en el mundo, así como con la subcontratación a Compañías de Ingenierías y Estudios de conocido prestigio internacional.

Asimismo, Sociedad Asturiana de Petróleos S.A. estudiará y determinará si es necesaria la adquisición o convenio para utilización de ciertas patentes propiedad de otros grupos industriales, con el objeto de que el "PROYECTO ASTURCON" sea, en calidad, eficiencia y rentabilidad, un modelo en su campo de actividad.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

DECIMOPRIMERO.- El programa de actuaciones en el tiempo será el diseñado por la compañía Fluor Daniel.

DECIMOSEGUNDO.- La empresa se compromete a cumplir la normativa ambiental vigente de la Comunidad Económica Europea y las exigencias que en la misma materia imponga la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

DECIMOTERCERO.- Desde el momento de la firma de este documento, la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, se compromete a no negociar con otros grupos inversores del sector petroquímico, sin previo conocimiento de las partes.

DECIMOCUARTO.- Si el desarrollo y ejecución del presente Convenio exigiera la adopción de medidas o decisiones que excedieran del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ésta se compromete conjuntamente con la empresa Asturiana de Petróleos, S.A. a realizar cuantas gestiones fueren precisas.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio y cuantos acuerdos y documentos se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo se interpretarán de acuerdo y se regirán por las leyes del Reino de España.

DECIMOSEXTO.- En caso de litigio, las partes se someterán al laudo que dicte el Tribunal de Arbitraje en Ginebra.

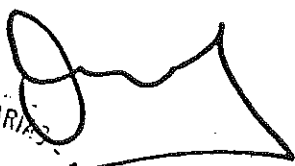


PRINCIPADO DE ASTURIAS


CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

ANEXO 2

DECIMOSEPTIMO.- El presente Convenio será redactado en español y en inglés, acordando las partes que la versión española prevalecerá de producirse discrepancias en su interpretación.



Fdo: Víctor Zapico Zapico



Fdo: Maurice Jean Lauze



PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERIA DE INDUSTRIA
 TURISMO Y EMPLEO

DOCUMENTO 2

En Oviedo a 18 de Mayo de mil novecientos noventa y tres

R E U N I D O S

De una parte don Víctor Zapico Zapico, como Consejero de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias y Presidente del Instituto de Fomento Regional .

Y de otra parte, don Maurice Jean Lauze de nacionalidad francesa, Presidente de la Compañía KINTYRE SALES LIMITED, con poder suficiente para este contrato, en nombre del SAUDI INTERNATIONAL BANK.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que se inscribe dentro de las atribuciones de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, la promoción de proyectos industriales, instrumentando las ayudas que sean convenientes para su ejecución.

SEGUNDO.- Que el Grupo SAUDI INTERNATIONAL BANK pretende constituir una Sociedad, con domicilio social en Asturias y cuyo objeto social será la fabricación de productos petroquímicos, garantizando el suministro de crudos procedente de sus yacimientos.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

TERCERO.- Que considerándose la constitución de la referida Sociedad de gran interés social para el desarrollo y diversificación económico-industrial de la Región, ambas partes:

C O N V I E N E N

PRIMERO.- La Sociedad SAUDI INTERNATIONAL BANK constituirá en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firma de este convenio, una Sociedad Anónima de nacionalidad española, con domicilio social en el Principado de Asturias.

El nombre de esta Sociedad será "Petróleos Asturianos, S.A. y su objeto social permitirá, a través de la misma, efectuar todos los estudios, que permitan el desarrollo, la construcción la puesta en marcha y la dirección del complejo industrial que denominaremos a partir de ahora "PROYECTO ASTURCON".

SEGUNDO.- El capital social de PETROLEOS ASTURIANOS, S.A. será de 3.000 Millones de dólares.

TERCERO.- En el momento de constitución de la Sociedad Petróleos Asturianos, S.A, el SAUDI INTERNATIONAL BANK suscribirá el 61% de las acciones, entre él y otras sociedades.

La Sociedad Petróleos Asturianos, S.A. efectuará cuantas ampliaciones de capital sean necesarias para ir haciendo frente a los desembolsos exigidos por el desarrollo, construcción y puesta en marcha del "PROYECTO ASTURCON".



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

Asimismo, a lo largo del desarrollo del mismo, podrá admitir nuevos socios que, con su capacidad financiera, su tecnología o sus segmentos del mercado, pueden aportar opciones interesantes al desarrollo económico del proyecto y a su rentabilidad, con el consentimiento y aprobación de la Comunidad Autónoma y Petróleos Asturianos, S.A.

CUARTO .- Los fondos necesarios para el desarrollo total del "PROYECTO ASTURCON" se aportarán de la siguiente forma:

- Petróleos Asturianos, S.A..... 70%
- Subvenciones 30%

QUINTO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, por sí misma o a través de otros organismos, conseguirá para la inversión que la Sociedad Petróleos Asturianos, S.A. va a desarrollar en Asturias, una subvención de conformidad con la Ley de Incentivos Regionales 50/1985 de 27 de Diciembre y los Reales Decretos 487/1988 de 6 de Mayo y 528/1992 de 22 de Mayo de la Administración Central del Estado de hasta el 30% del importe de la inversión considerada como subvencionable.

SEXTO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, facilitará el acceso a ayudas para la Formación de Personal de acuerdo con el Plan de Formación elaborado conjuntamente por la empresa y el Principado de Asturias.



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

SEPTIMO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias. se compromete a realizar las gestiones oportunas ante los distintos organismos implicados, para garantizar a la nueva implantación industrial; el suelo a los precios normales del mercado y los permisos necesarios.

OCTAVO.- Los proyectos a desarrollar por la Sociedad Petróleos Asturianos, S.A. incluidos en el "PROYECTO ASTURCON", consistirán en un principio en la refinería y los productos derivados de ésta.

Tales proyectos supondrán, una inversión del orden de 3.000 millones dólares U.S. y la creación de 800/1000 nuevos puestos de trabajo directos en el período comprendido entre 1994 y 1998, ambos inclusive.

Esto, no obstante, si a lo largo del desarrollo del proyecto o ulteriormente, se viese la necesidad o conveniencia de ampliarlo a otros complementarios o subsidiarios, los mismos se incluirán dentro del "PROYECTO ASTURCON", previa discusión y aprobación por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias.

NOVENO.- "Sociedad Petróleos Asturianos, S.A." contratará con empresas asturianas, al menos el 80% de los trabajos a realizar instalaciones y equipamientos a que dé lugar el citado proyecto siempre y cuando los equipos o las instalaciones no estén sujeta a restricciones técnicas o de licencias.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

DÉCIMO.- El desarrollo del Proyecto, y la Puesta en Servicio se efectuarán con la ayuda de los técnicos saudís a la Dirección de Fluor Daniels.

DECIMOPRIMERO.- El programa de actuaciones en el tiempo será el diseñado por la compañía Fluor Daniel, y supervisado por los responsables saudís.

DECIMOSEGUNDO.- La empresa se compromete a cumplir la normativa ambiental vigente de la Comunidad Económica Europea y las exigencias que en la misma materia imponga la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

DECIMOTERCERO.- Si el desarrollo y ejecución del presente Convenio exigiera la adopción de medidas o decisiones que excedieran del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ésta se compromete conjuntamente con la empresa Petróleos Asturianos, S.A. a realizar cuantos trámites fueren precisos para culminar con éxito el precitado proyecto industrial.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio y cuantos acuerdos o documentos se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo se interpretarán de acuerdo y se regirán por las leyes del Reino de España.

DECIMOQUINTO.- En caso de litigio, las partes se someterán a laudo que dicte el Tribunal de Arbitraje en Ginebra.

**PRINCIPADO DE ASTURIAS****CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO**

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio será redactado en español y en inglés, acordando las partes que la versión española prevalecerá de producirse discrepancias en su interpretación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento las partes comparecientes en el lugar y fecha expresados.

Fdo: ~~Victor Zapico Zapico~~

Fdo: Maurice Jean Lauze



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

DOCUMENTO 3

En Oviedo a 19 de Mayo de mil novecientos noventa y tres

R E U N I D O S

De una parte don Víctor Zapico Zapico, como Consejero de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias y Presidente del Instituto de Fomento Regional .

Y de otra parte, don Maurice Jean Lauze de nacionalidad francesa, Presidente de la Compañía KINTYRE SALES LIMITED, con poder suficiente para este precontrato, en nombre del SAUDI INTERNATIONAL BANK.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que se inscribe dentro de las atribuciones de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, la promoción de proyectos industriales, instrumentando las ayudas que sean convenientes para su ejecución.

SEGUNDO.- Que el Grupo SAUDI INTERNATIONAL BANK pretende constituir una Sociedad, con domicilio social en Asturias y cuyo objeto social será la fabricación de productos petroquímicos, garantizando el suministro de crudos procedente de sus yacimientos.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

TERCERO.- Que considerándose la constitución de la referida Sociedad de gran interés social para el desarrollo y diversificación económico-industrial de la Región, ambas partes:

C O N V I E N E N

PRIMERO.- La Sociedad SAUDI INTERNATIONAL BANK constituirá en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firma de este convenio, una Sociedad Anónima de nacionalidad española, con domicilio social en el Principado de Asturias.

El nombre de esta Sociedad será "Petróleos Asturianos, S.A." y su objeto social permitirá, a través de la misma, efectuar todos los estudios, que permitan el desarrollo, la construcción, la puesta en marcha y la dirección del complejo industrial que denominaremos a partir de ahora "PROYECTO ASTURCON".

SEGUNDO.- El capital social de PETROLEOS ASTURIANOS, S.A. será de 3.000 Millones de dólares.

TERCERO.- En el momento de constitución de la Sociedad Petróleos Asturianos, S.A, el SAUDI INTERNATIONAL BANK suscribirá el 61% de las acciones, entre él y otras sociedades.

La Sociedad Petróleos Asturianos, S.A. efectuará cuantas ampliaciones de capital sean necesarias para ir haciendo frente a los desembolsos exigidos por el desarrollo, construcción y puesta en marcha del "PROYECTO ASTURCON".



PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERIA DE INDUSTRIA
 TURISMO Y EMPLEO

Asimismo, a lo largo del desarrollo del mismo, podrá admitir nuevos socios que, con su capacidad financiera, su tecnología e sus segmentos del mercado, pueden aportar opciones interesantes al desarrollo económico del proyecto y a su rentabilidad, con el consentimiento y aprobación de la Comunidad Autónoma y Petróleos Asturianos, S.A.

CUARTO.- Los fondos necesarios para el desarrollo total del "PROYECTO ASTURCON" se aportarán de la siguiente forma:

- Petróleos Asturianos, S.A..... 70%
- Subvenciones 30%

QUINTO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo de Principado de Asturias, por sí misma o a través de otros organismos, conseguirá para la inversión que la Sociedad Petróleos Asturianos, S.A. va a desarrollar en Asturias, una subvención de conformidad con la Ley de Incentivos Regionales 50/1985 de 27 de Diciembre y los Reales Decretos 487/1988 de 6 de Mayo y 528/1992 de 22 de Mayo de la Administración Central del Estado de hasta el 30% del importe de la inversión considerada como subvencionable.

SEXTO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo de Principado de Asturias, facilitará el acceso a ayudas para la Formación de Personal de acuerdo con el Plan de Formación elaborado conjuntamente por la empresa y el Principado de Asturias.



PRINCIPADO DE ASTURIAS
**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
 TURISMO Y EMPLEO**

SEPTIMO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias. se compromete a realizar las gestiones oportunas ante los distintos organismos implicados, para garantizar a la nueva implantación industrial; el suelo a los precios normales del mercado y los permisos necesarios.

OCTAVO.- Los proyectos a desarrollar por la Sociedad Petróleos Asturianos, S.A. incluidos en el "PROYECTO ASTURCON", consistirán en un principio en la refinería y los productos derivados de ésta.

Tales proyectos supondrán, una inversión del orden de 3.000 millones dólares U.S. y la creación de 800/1000 nuevos puestos de trabajo directos en el período comprendido entre 1994 y 1998, ambos inclusive.

Esto, no obstante, si a lo largo del desarrollo del proyecto o ulteriormente, se viese la necesidad o conveniencia de ampliarlo a otros complementarios o subsidiarios, los mismos se incluirán dentro del "PROYECTO ASTURCON", previa discusión y aprobación por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias.

NOVENO.- "Sociedad Petróleos Asturianos, S.A." contratará con empresas asturianas, al menos el 80% de los trabajos a realizar instalaciones y equipamientos a que dé lugar el citado proyecto siempre y cuando los equipos o las instalaciones no estén sujeta a restricciones técnicas o de licencias.



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

DÉCIMO.- El desarrollo del Proyecto, y la Puesta en Servicio se efectuarán con la ayuda de los técnicos saudís a la Dirección de Fluor Daniels

DECIMOPRIMERO.- El programa de actuaciones en el tiempo será el diseñado por la compañía Fluor Daniel, y supervisado por los responsables saudís.

DECIMOSEGUNDO.- La empresa se compromete a cumplir la normativa ambiental vigente de la Comunidad Económica Europea y las exigencias que en la misma materia imponga la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

DECIMOTERCERO.- Si el desarrollo y ejecución del presente Convenio exigiera la adopción de medidas o decisiones que excedieran del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ésta se compromete conjuntamente con la empresa Petróleos Asturianos, S.A. a realizar cuantos trámites fueren precisos para culminar con éxito el precitado proyecto industrial.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio y cuantos acuerdos o documentos se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo se interpretarán de acuerdo y se regirán por las leyes del Reino de España.

DECIMOQUINTO.- En caso de litigio, las partes se someterán a laudo que dicte el Tribunal de Arbitraje en Ginebra.



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERIA DE INDUSTRIA
TURISMO Y EMPLEO

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio será redactado en español y en inglés, acordando las partes que la versión española prevalecerá de producirse discrepancias en su interpretación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento las partes comparecientes en el lugar y fecha expresados.

Fdo: Victor Zapico Zapico

Fdo: Maurice Jean Lauze